



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN, SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS DE MULCHÉN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 238**

**SANTIAGO, 17 de julio 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S); la Resolución Afecta N° 18, de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020, la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2022, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005, de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, actual Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 de este Servicio se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020, del Concurso Regional del Fondo



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, seleccionado al proyecto folio N° 35945.

4.- Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior se celebró entre el Servicio y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución con fecha 29 de septiembre de 2021, para el financiamiento del proyecto denominado “Puesta en Valor del Monumento Nacional Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes”, folio N° 35945, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de **\$64.334.305.- (sesenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cinco pesos)**.

5.- Que, con fecha 02 de junio de 2023, la Representante legal de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén, a través de carta enviada por correo electrónico a la Unidad de Fomento del Patrimonio, presentó la siguiente solicitud: *(...) solicitamos formalmente su autorización para modificar el “Proyecto de puesta en valor Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes”, Folio N° 35945, adjudicado a través del Fondo del Patrimonio, convocatoria 2020, [emplazado originalmente en el Sitio de Memoria ubicado en la Reserva Nacional Malleco] y que, por motivos de fuerza mayor, ha sufrido retrasos que hacen imposible ejecutarlo en la forma planteada originalmente. (...) esta propuesta comprende el emplazamiento de un elemento de madera de carácter escultórico dentro del parque del Museo Regional de La Araucanía. Este inmueble cumple con los requisitos de ser Monumento Histórico, en concordancia con la línea de financiamiento adjudicada por el Fondo del Patrimonio a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén. Esta propuesta ha sido autorizada por el Sr. Miguel Chapanoff, director del Museo Regional de La Araucanía, y por el Sr. Erwin Brevis, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, según Ord. N° 1800 de 28 de abril de 2023, ambos documentos en adjunto.”.*

6.- Que, revisados los antecedentes por la Unidad de Fomento del Patrimonio se elaboró un Informe de análisis de fecha 20 de junio de 2023, en cuya base el Servicio decidió aceptar la modificación del proyecto y autorizar que se ejecute la nueva propuesta de obra en el jardín del Monumento Histórico Edificio y parque del Museo Regional de La Araucanía, de manera temporal hasta que se reúnan las condiciones para su traslado a su emplazamiento original y definitivo, el Monumento Histórico “Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes”. Por tanto, se celebró entre el Servicio y la Agrupación, un Anexo Modificadorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

7.- Que, en consideración de lo expuesto por la Representante legal de la Responsable de Proyecto; el informe elaborado por la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 19.880, corresponde dictar el presente acto administrativo que aprueba el Anexo Modificadorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante la Resolución Exenta N° 364, previamente individualizada.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio del Convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén, representada legalmente por doña Marina Rubilar



Montecino, en el marco de la Convocatoria 2020, del Fondo del Patrimonio Cultural, según los términos que en el referido instrumento se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN  
SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTO  
“PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO NACIONAL SITIO HISTÓRICO MATANZA DE MULCHÉN:  
FUNDO CARMEN Y MAITENES”, FOLIO Nº 35945  
ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,  
Y  
AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS MULCHÉN**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el **“SERPAT o Servicio”**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado para estos efectos, por su Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, doña **PRICILLA CARLA BARAHONA ALBORNOZ**, cedula de identidad N° 13.471.267-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS MULCHÉN**, R.U.T. N° **65.699.870-9**, en su calidad de RESPONSABLE del proyecto, representada legalmente por doña **MARINA RUBILAR MONTECINO**, chilena, cédula nacional de identidad N° **10.865.785-5**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 645, comuna de Mulchén, Región del Biobío; quienes acuerdan celebrar el siguiente Anexo Modificadorio al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado por la Resolución Exenta N° 364 de 06 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

**ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece que el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la referida ley, en su artículo 26, dispone la creación del **Fondo del Patrimonio Cultural**, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto *“financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.”*



3. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario (S) del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
4. Que, por Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021, del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020 del Fondo, declarando seleccionada la postulación correspondiente al folio N° 35945.
5. Que, en razón de lo expuesto, se celebró entre el Servicio y la **AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS MULCHÉN**, representada legalmente por doña **Marina Rubilar Montecino**, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución para el financiamiento del proyecto denominado **“Puesta en Valor del Monumento Nacional Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes”**, folio N° 35945, el cual fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2021**, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de **\$64.334.305.- (sesenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cinco pesos), sin cofinanciamiento asociado.**
6. Que, con fecha 02 de junio de 2023, la Representante legal de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén, a través de carta enviada por correo electrónico a la Unidad de Fomento del Patrimonio, presentó la siguiente solicitud: *(...) solicitamos formalmente su autorización para modificar el “Proyecto de puesta en valor Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes”, Folio N° 35945, adjudicado a través del Fondo del Patrimonio, convocatoria 2020, [emplazado originalmente en el Sitio de Memoria ubicado en la Reserva Nacional Malleco] y que, por motivos de fuerza mayor, ha sufrido retrasos que hacen imposible ejecutarlo en la forma planteada originalmente. (...) esta propuesta comprende el emplazamiento de un elemento de madera de carácter escultórico dentro del parque del Museo Regional de La Araucanía. Este inmueble cumple con los requisitos de ser Monumento Histórico, en concordancia con la línea de financiamiento adjudicada por el Fondo del Patrimonio a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén. Esta propuesta ha sido autorizada por el Sr. Miguel Chapanoff, director del Museo Regional de La Araucanía, y por el Sr. Erwin Brevis, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, según Ord. N° 1800 de 28 de abril de 2023, ambos documentos en adjunto.*
7. Que, desde fines del año 2021, la Unidad de Fomento del Patrimonio ha estado en conocimiento de los diversos sucesos ocurridos en el Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes, lugar de emplazamiento del proyecto original. Estos hechos han implicado el incendio de los inmuebles existentes en el Sitio y generado un clima de inseguridad que ha hecho inviable la ejecución de las obras.
8. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial elaboró un **Informe de análisis de fecha 20 de junio de 2023**, el cual ha tenido a la vista todas las circunstancias del caso, esto es, la finalidad del Fondo del Patrimonio Cultural,



establecida en el artículo 26 de la ley N° 21.045; la Resolución Afecta N° 18, de 08 de julio de 2020, y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobaron las Bases del Concurso Regional de la convocatoria 2020; la normativa vigente; la Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, y los diversos antecedentes y argumentos proporcionados por la Responsable del proyecto para explicar la situación descrita previamente.

9. Que, revisados los antecedentes por la Unidad de Fomento del Patrimonio, se constata lo siguiente: i) los hechos ocurridos desde septiembre de 2021 hasta marzo de 2023, que han implicado la quema de inmuebles, pérdida de archivos y retiro del personal de CONAF (administrador del Sitio); ii) la imposibilidad de ejecutar el proyecto original, en el Sitio de Memoria, dada la falta de condiciones de seguridad, por razones que exceden al propietario, a la Agrupación y al Serpat; iii) la modificación del proyecto cuenta con la autorización de los integrantes de la Agrupación de Familiares y Detenidos Desaparecidos de Mulchén, con la autorización del Director Regional del Serpat y del Director del Museo regional, y ha sido informada al Consejo de Monumentos Nacionales que ha indicado que la modificación no necesita la autorización de este organismo, y iv) la propuesta presentada por la Responsable del proyecto de modificar el proyecto original e instalarlo temporalmente en el Museo Regional de La Araucanía no altera los objetivos del proyecto indicados en la postulación ni las obligaciones de la Responsable.
10. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural haciendo uso de sus facultades, ha decidido **aceptar la solicitud de modificación del proyecto y autorizar que se ejecute la nueva propuesta de obra en el jardín del Monumento Histórico Edificio y parque del Museo Regional de La Araucanía, de manera temporal hasta que se reúnan las condiciones para su traslado a su emplazamiento original y definitivo.** Lo anterior, con el objeto de darle continuidad a la ejecución del proyecto folio N° 35945.
11. Que, en consideración de lo expuesto, las partes celebran el presente Anexo Modificatorio con el fin de dejar constancia de la aceptación de la modificación del proyecto del folio N° 35945. Por lo tanto, la ejecución del proyecto, en sus aspectos técnicos y financieros, seguirá enfocado en su objetivo principal, desarrollando totalmente cinco de los ocho objetivos específicos comprometidos y de manera parcial tres de estos - los cuales están relacionados directamente con el Sitio de Memoria que actualmente no puede ser intervenido-.

#### **PRIMERO: OBJETIVO.**

Por el presente instrumento las partes, modifican el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado por la Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en lo relativo a los objetivos específicos comprometidos en el proyecto denominado **“Puesta en Valor del Monumento Nacional Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes”**, folio N° 35945, con el fin de resguardar la ejecución del proyecto, como las obligaciones y responsabilidades derivadas de dicho Convenio.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Las partes acuerdan, en base a la solicitud de modificación presentada y aceptada por el Servicio, las siguientes modificaciones al proyecto folio N° 35945 **“Puesta en Valor del Monumento Nacional Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes”**:



I) Modificaciones Técnicas: En cuanto a las obras a ejecutarse y el emplazamiento de éstas, de acuerdo las especificaciones que se señalan a continuación:

La responsable del proyecto en su postulación comprometió la ejecución de los siguientes objetivos específicos en el Monumento Histórico "Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes":

- 1.- Construir un sendero memorial que consolide el actual Sendero de la Memoria, le otorgue durabilidad en el tiempo y accesibilidad universal para que pueda ser visitado y recorrido por todo tipo público.
- 2.- Crear un espacio adecuado para acoger las conmemoraciones anuales a las víctimas de la matanza de Mulchén y las memorializaciones que los familiares realizan en distintas épocas del año.
- 3.- Crear un memorial que conmemore a la totalidad de víctimas que perdieron la vida en el área designada como Monumento Nacional.
- 4.- Consolidar el tramo del sitio de memoria emplazado en la Reserva Forestal Malleco como una primera etapa dentro de un plan de preservación y manejo mayor que permita, en el futuro, abordar otros hitos del sitio, tales como el puente cimbra y la fosa.
- 5.- Crear un proceso participativo que permita tanto a los miembros de la Agrupación, a los guardaparques, como a la comunidad local involucrarse y apropiarse de este sitio de memoria.
- 6.- Crear un plan de mediación colaborativo con la comunidad local, agrupación y guardaparques que permita sustentabilidad en el uso del sitio a largo plazo.
- 7.- Afianzar las relaciones con CONAF y los municipios colindantes al sitio para proyectar la gestión y mantención del sitio a largo plazo.
- 8.- Mapear la historia y los lugares relevantes de incorporar en un futuro en la interpretación del sitio.

Como consecuencia de la presente modificación la Responsable del proyecto compromete la ejecución de los siguientes objetivos específicos en dependencias del Museo Regional de La Araucanía:

- 1.- Crear un espacio adecuado para acoger las conmemoraciones anuales a las víctimas de la matanza de Mulchén y las memorializaciones que los familiares realizan en distintas épocas del año.
- 2.- Crear un memorial que conmemore a la totalidad de víctimas que perdieron la vida en el área designada como Monumento Nacional.
- 3.- Crear un proceso participativo que permita tanto a los miembros de la Agrupación, a los guardaparques, como a la comunidad local involucrarse y apropiarse de este sitio de memoria.
- 4.- Afianzar las relaciones con CONAF y los municipios colindantes al sitio para proyectar la gestión y mantención del sitio a largo plazo.
- 5.- Mapear la historia y los lugares relevantes de incorporar en un futuro en la interpretación del sitio.

Los tres objetivos específicos faltantes se ejecutarán de manera parcial, dado a que están relacionados directamente con el Sitio de Memoria, que actualmente no puede ser intervenido.

II) Modificaciones financieras:



Debido a las situaciones descritas, las modificaciones técnicas aprobadas requieren un ajuste presupuestario, en razón de lo cual se acuerda por las partes el siguiente ajuste presupuestario:

GASTOS DIRECTOS	Solicitado al Fondo del Patrimonio Cultural	
	Original	Readecuación
<b>Instalación Faenas</b>		
Bodegaje	558.824	250.000
Baños y comedor	256.824	0
Arriendo generador	195.000	0
Baño Químico	0	437.392
Toldo	0	720.000
<b>Obras Preliminares</b>		
Letrero de obra	300.000	0
Preparación de superficie	0	350.000
<b>Fletes y arriendo</b>		
Fletes	1.000.000	500.000
Traslado	500.000	500.000
Arriendo maquinaria	500.000	0
Camión Grúa para montaje	0	1.000.000
<b>Trabajo especializado de construcción.</b>		
<b>Sendero</b>		
Excavación poyos	111.589	0
Poyos	878.875	0
Pletinas	482.176	0
Vigas principales madera nativa 3m	3.770.000	0
Fijaciones (pernos y tornillos)	550.000	0
Vigas secundarias 3m	2.905.000	0
Entablado de piso	3.154.790	0
Bolones corrientes	0	100.000
Fabricación base en estructura metálica	0	3.770.000
Bolones planos	0	400.000
Fabricación elemento de Memoria	0	2.917.000
Fabricación de placas	0	250.000
Grabado de placas	0	250.000
Cutek con Colortone	0	520.123
<b>Plaza, trabajo de pavimentos</b>		
Excavación poyos	132.844	0
Poyos	1.046.280	0
Pletinas	482.176	0
Vigas principales madera nativa 3m	3.770.000	0
Fijaciones (pernos y tornillos)	650.000	0
Vigas secundarias 3m	1.660.000	1.660.000
Entablado de piso	3.154.790	



Embalaje	0	103.000
Fabricación letrero explicativo	0	1.250.000
Bancas	0	810.000
Fijaciones (pernos y tornillos)	0	150.000
Montaje	0	2.500.000
<b>Cubierta</b>		
Pilares	350.000	0
Vigas Madera nativa 7m	650.000	0
Vigas secundarias madera 3m	360.000	360.000
Fijaciones (pernos y tornillos)	500.000	500.000
Entablado de cubierta	2.191.744	2.191.744
Cubierta	1.120.500	1.120.500
Desmontaje	0	2.500.000
Reparación de suelo jardín Museo	0	500.000
<b>Muro de Memoria</b>		
Poyos	241.760	0
Pletinas	172.206	0
Pilares principales madera nativa 3m	315.000	315.000
Fijaciones (pernos y tornillos)	249.917	249.917
Soleras y cortafuegos madera nativa	100.000	100.000
Entablado de revestimiento	757.150	792.769
Servicios de control de calidad	0	3.000.000
Traslados equipo Fundación	0	3.000.000
Gastos generales	4.463.532	4.463.532
IVA	6.501.860	6.501.860
Imprevistos	2.941.468	2.941.468
<b>TOTAL</b>	<b>46.974.305</b>	<b>46.974.305</b>
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>Solicitado al Fondo del Patrimonio Cultural</b>	
	<b>Original</b>	<b>Readecuación</b>
Jefe de proyecto	4.200.000	4.200.000
Arquitecta de apoyo	4.200.000	4.200.000
Encargada de participación	3.000.000	3.000.000
Profesional de apoyo participación	3.600.000	3.600.000
Materiales de participación	700.000	700.000
Traslado de profesionales	500.000	500.000
Buses 8 viajes 30 personas	960.000	960.000
Inauguración de la plaza memorial	200.000	200.000
<b>TOTAL</b>	<b>17.360.000</b>	<b>17.360.000</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>64.334.305</b>	<b>64.334.305</b>

### TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo Modificatorio formará parte integrante del instrumento original para todos los efectos legales y, que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia, por lo que, rigen



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

plenamente los términos del Convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 29 de septiembre de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

#### **CUARTO: DURACIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto cuenta con un plazo de ejecución total de 20 meses, de acuerdo al plazo inicial de ejecución de 10 meses establecidos en la Resolución Exenta N° 364, de 06 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial contados desde la fecha de transferencia de los recursos, el cual fue prorrogado a través de la Resolución Exenta N° 298, de 28 de septiembre de 2022, de la misma Subdirección, otorgando un plazo adicional de 10 meses.

#### **QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago respectivamente, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **SEXTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE ANEXO MODIFICATORIO.**

Para todos los efectos legales forman parte integrante de este Anexo Modificadorio los siguientes documentos:

- Carta formal de solicitud de modificación del proyecto de fecha 02 de junio de 2023, firmada por la Representante legal de la Responsable del proyecto, Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchen, junto al informe técnico que lo acompaña.
- Cuatro láminas de planimetría del nuevo proyecto, documento de Especificaciones técnicas de enero de 2023 (5 páginas), presentación del proyecto y nuevo presupuesto.
- Acta de conformidad con la modificación del proyecto, de los socios de la Agrupación.
- Carta de autorización de ejecución del Director Regional del Serpat en La Araucanía y del Director del Museo Regional de la Araucanía.
- Ord. CMN N° 1800 de 28 de abril de 2023.
- Acta de reunión de la Agrupación con CONAF, del 10 de marzo de 2023.
- Informe de análisis de modificación de proyecto, elaborado por la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio, de fecha 20 de junio de 2023.

#### **SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la Responsable del proyecto y 1 (uno) en poder del SERPAT.

#### **OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería de doña **PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ** para actuar como Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Afecta N° 18, de 08 de julio de 2020, de este Servicio, tomada de razón con fecha 24 de Julio de 2020 por la Contraloría General de la República y, Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, de este Servicio.

**FIRMARON: DOÑA PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ, SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y**



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**DOÑA MARINA RUBILAR MONTECINO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

2.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la persona responsable del proyecto individualizada en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

3.- **ARCHÍVESE** en la carpeta del proyecto singularizado en el resuelvo primero.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ  
SUBDIRECTORA**



**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JHR/CLS/CAS  
Distribución.

- Responsable del proyecto folio N° 35945
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP
- División Jurídica
- Archivo Oficina de Partes